

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CÉSAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1236

12 NOV 2019

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Caño Zumbador presentada por el municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8, en beneficio de un Acueducto rural ubicado en jurisdicción de la entidad territorial en citas”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Medio Ambiente y Turismo municipal Judith Nayibe Vera Contreras, remitió a Corpopcesar documentos mediante los cuales, la doctora Yarcely Leonor Rangel Restrepo identificada con cédula de ciudadanía No. 37.368.411, obrando en calidad de Alcaldesa del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800108683-8, solicitó a Corpopcesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño Zumbador en beneficio de un acueducto rural, ubicado en jurisdicción de la entidad territorial en citas. El trámite se inició mediante Auto No. 111 del 31 de mayo de 2019 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental.

Que mediante oficio de fecha 4 de septiembre de 2019, la Secretaria de Medio Ambiente y Turismo municipal Judith Nayibe Vera Contreras comunicó lo siguiente a Corpopcesar:

“Teniendo en cuenta que mediante oficio recibido el día 8 de julio de 2019 expediente CGJ-A-077-2019 la Corporación solicitó información complementaria para continuar con el trámite de concesión hídrica superficial en beneficio de la obra “ACUEDUCTO VEREDAL CAÑO ZUMBADOR” el Municipio desiste de la solicitud, ya que el proyecto ha presentado algunas modificaciones dentro de las cuales no ha sido posible recopilar la información solicitada.”

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la Secretaria de Medio Ambiente y Turismo municipal Judith Nayibe Vera Contreras, en torno a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Caño Zumbador presentada por el municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8, en beneficio de un Acueducto rural ubicado en jurisdicción de la entidad territorial en citas, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archívese el expediente No CGJ-A-077-2019

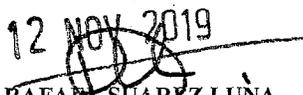
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la Alcaldesa y Secretaria de Medio Ambiente del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8 y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpopcesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso en vía gubernativa.

Dada en Valledupar a los

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

12 NOV 2019

JULIO RAFAEL SUÁREZ LUÑA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. – Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A- 077-2019

www.corpopcesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015